

OTROSÍ No. 10 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO INTERVENTORÍA G1, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.403.764-7.

Entre los suscritos, **CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.753.583 de Montería, actuando en calidad de representante legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública No. veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, el **CONSORCIO INTERVENTORIA G1**, identificado con **NIT. 901.403.764-7**, integrado por: **INGENIERÍA DE RIEGOS Y OBRAS CIVILES S.A.S.**, identificada con NIT. 813.000.708-5, con un porcentaje de participación del 60% y **FUNDISPROS**, identificada con NIT. 900.200.106-5, con un porcentaje de participación del 40%; consorcio representado por **MICHAEL ALEXANDER CIFUENTES GUÍO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.724.385 de Neiva; el cual en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATISTA** o **CONSULTOR**; hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 10** al **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020)**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.**, cuyo vocero y administrador es **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, y **CONSORCIO INTERVENTORIA G1**, identificado con Nit. 901.398.389-6, celebraron el treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020) el **CONTRATO**, cuyo objeto es: **"OBJETO: "LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DEL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN, ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DE LOS DISEÑOS DETALLADOS DE PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA - GRUPO 1 EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y NARIÑO."**
2. De conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA, UBICACIÓN DEL PROYECTO**: *"Los proyectos objeto de esta consultoría están localizados en los siguientes sitios de estudios:*
 1. *Distrito de riego San Isidro, localizado en el municipio de Funes, en el Departamento de Nariño.*
 2. *Distrito de riego San Antonio, localizado en el municipio de Guaitarilla, en el Departamento de Nariño.*
 3. *Distrito de riego Ijagüí, localizado en el municipio de Buesaco, en el*

Estudió y Elaboró: María Andrea Martínez G.
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza de Lavalle

Página 1 de 13



OTROSÍ No. 10 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO INTERVENTORÍA G1, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.403.764-7.

Departamento de Nariño.

- 4. Distrito de riego Asollano, localizado en el municipio de Tablón de Gómez, en el Departamento de Nariño.
- 5. Distrito de riego Asocajamarca, localizado en los municipios de Mercaderes y Florencia, en el Departamento de Cauca. (...)"

3. De conformidad con la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONTRATO**, el plazo del mismo se pactó en los siguientes términos: "(...) **PLAZO: El plazo general del contrato es de DOCE (12) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, el cual corresponde a la sumatoria de los plazos individuales de cada una de las fases, las cuales deberán ejecutarse de manera independiente y paralela en cada uno de los proyectos. El plazo general del contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio u emisión de la orden de inicio.

Sin perjuicio del plazo de ejecución de la consultoría a la cual se le realizará seguimiento, que se ha establecido en un plazo **DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, se ha considerado que, en el marco de las obligaciones establecidas en los documentos de la convocatoria, el plazo de ejecución de la interventoría requiere de **DOS (2) MESES** más **FRENTE** al contrato de consultoría, con el fin de que se garantice el cierre adecuado de los contratos de consultoría e interventoría

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A LA "LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DEL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN, ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DE LOS DISEÑOS DETALLADOS DE PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA – GRUPO 1 EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y NARIÑO."	DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO (adicionalmente DOS (2) meses de cierre y liquidación	DOCE (12) MESES Y QUINCE (15) DÍAS

Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada actividad.

La orden de inicio o el acta de inicio del **CONTRATO DE CONSULTORÍA** deberá emitirse simultáneamente con la orden de inicio o el acta de inicio del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**.

LA CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato por los ajustes solicitados por la Entidad, o ADR en desarrollo de sus revisiones.

El plazo del contrato será uno solo, no obstante, a continuación, se describe el plazo de cada uno de los proyectos por fases:

Distrito de riego San Isidro.

Estudió y Elaboró: María Andrea Martínez G.
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza de Lavalle

VOTADO POR LA COMISIÓN DE FIDUCIARIA DE CAUCA



OTROSÍ No. 10 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO INTERVENTORÍA G1, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.403.764-7.

1. DISTRITO DE RIEGO SAN ISIDRO		
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Interventoría a la Revisión, actualización y/o complementación del estudio de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.	Seis Meses (6) y quince días (15) calendario*	Diez meses (10) y quince días (15) calendario
FASE 2: Interventoría a los Diseños Detallados	Cuatro (4) Meses**	

Nota 1*: El plazo contemplado comprende cinco (5) meses y quince (15) días calendario para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Nota 2:** El plazo contemplado comprende tres (3) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Distrito de riego San Antonio- Nariño

2. DISTRITO DE RIEGO SAN ANTONIO		
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Interventoría a la Revisión, actualización y/o complementación del estudio de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.	Cinco (5) Meses*	Ocho (8) Meses
FASE 2: Interventoría a los Diseños Detallados	Tres (3) Meses**	

Nota 1*: El plazo contemplado comprende cuatro (4) meses para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Nota 2:** El plazo contemplado comprende dos (2) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de

OTROSÍ No. 10 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO INTERVENTORÍA G1, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.403.764-7.

Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Distrito de riego Ijagüí – Nariño

3. DISTRITO DE RIEGO IJAGUI		
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Interventoría a la Revisión, actualización y/o complementación del estudio de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.	Seis meses (6) y quince días (15) calendario*	Diez (10) meses y quince días (15) calendario
FASE 2: Interventoría a los Diseños Detallados	Cuatro (4) Meses**	

Nota 1*: El plazo contemplado comprende cinco (5) meses y quince (15) días calendario para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Nota 2:** El plazo contemplado comprende tres (3) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Distrito de riego Asollano – Nariño

4. DISTRITO DE RIEGO ASOLLANO		
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Interventoría a la Revisión, actualización y/o complementación del estudio de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.	Cinco (5) Meses*	Nueve (9) Meses
FASE 2: Interventoría a los Diseños Detallados	Cuatro (4) Meses**	

Nota 1*: El plazo contemplado comprende cuatro (4) meses para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de

Estudió y Elaboró: María Andrea Martínez G.
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza de Lavalle

OTROSÍ No. 10 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO INTERVENTORÍA G1, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.403.764-7.

Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Nota 2*: El plazo contemplado comprende tres (3) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Distrito de riego Asocajamarca – Cauca

5. DISTRITO DE RIEGO ASOCAJAMARCA		
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Interventoría a la Revisión, actualización y/o complementación del estudio de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.	Cinco (5) meses y quince (15) días calendario*	Nueve meses (9) y quince (15) días calendario
FASE 2: Interventoría a los Diseños Detallados	Cuatro (4) Meses**	

Nota 1*: El plazo contemplado comprende cuatro (4) meses y quince (15) días calendario para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Nota 2:** El plazo contemplado comprende tres (3) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional. (...)"

4. De conformidad con la **CLÁUSULA QUINTA** del **CONTRATO**, el valor del mismo se pactó en los siguientes términos: "(...) **CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente **CONTRATO** es por la suma de **MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE., (\$1.184.866.360,00)** incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden nacional o local.

Estudió y Elaboró: María Andrea Martínez G.
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza de Lavalle

OTROSÍ No. 10 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO INTERVENTORÍA G1, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.403.764-7.

5. El siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020) se suscribió el **ACTA DE INICIO GLOBAL** del **CONTRATO**, documento que a su vez estableció las fechas de inicio y terminación por distritos y fases, de conformidad con lo dispuesto por la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONTRATO**, así:

PROYECTO	FASE 1		FASE 2		CIERRE Y LIQUIDACION	
	PLAZO	FECHA CULMINACIÓN	PLAZO	FECHA CULMINACIÓN	PLAZO	FECHA CULMINACIÓN
San Isidro	6.5 meses	21 de Abril de 2021	4.0 meses	21 de Agosto de 2021	2.0 meses	21 de Octubre de 2021
San Antonio	5.0 meses	07 de Marzo de 2021	3.0 meses	07 de Junio de 2021	2.0 meses	07 de Agosto de 2021
Ijagui	6.5 meses	21 de Abril de 2021	4.0 meses	21 de Agosto de 2021	2.0 meses	21 de Octubre de 2021
Asollano	5.0 meses	07 de Marzo de 2021	4.0 meses	07 de Julio de 2021	2.0 meses	07 de Septiembre de 2021
Asocajamarca	5.5 meses	21 de Marzo de 2021	4.0 meses	21 de Julio de 2021	2.0 meses	21 de Septiembre de 2021

6. El cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021) las partes suscribieron **OTROSÍ No. 1** mediante el cual se **PRORROGÓ** la fase I del **CONTRATO**, estableciendo como nueva fecha de terminación del **CONTRATO** el **seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)**.
7. El dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021) las partes suscribieron **OTROSÍ No. 2** mediante el cual se **PRORROGÓ** la fase I del **CONTRATO**, estableciendo como nueva fecha de terminación del **CONTRATO** el **veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)**.
8. El diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021), las partes suscribieron **OTROSÍ No. 3** mediante el cual se **PRORROGÓ** la fase I del **CONTRATO**, estableciendo como nueva fecha de terminación del **CONTRATO** el **trece (13) de abril de dos mil veintidós (2022)**.
9. El veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021), las partes suscribieron **OTROSÍ No. 4** mediante el cual se **PRORROGÓ** la fase I del **CONTRATO**, estableciendo como nueva fecha de terminación del **CONTRATO** el **trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)**.
10. El veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), las partes suscribieron **OTROSÍ No. 5** mediante el cual se **PRORROGÓ** la fase I del **CONTRATO**, estableciendo como nueva fecha de terminación del **CONTRATO** el **tres (03) de julio de dos mil veintidós (2022)**.
11. El siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), las partes suscribieron **OTROSÍ No. 6** mediante el cual se **PRORROGÓ** por el término de **CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO** la **fase I** del **CONTRATO**, estableciendo como nueva fecha de terminación del **CONTRATO** el **TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Estudió y Elaboró: María Andrea Martínez G.
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza de Lavalle

OTROSÍ No. 10 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO INTERVENTORÍA G1, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.403.764-7.

- 12.** El dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022), las partes suscribieron **OTROSÍ No. 7** mediante el cual se **PRORROGÓ** el plazo de ejecución de la **Fase I** del **CONTRATO** por el término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** para los distritos de riego de San Antonio - Municipio de Guaitarilla y Asollano - Municipio de Tablón de Gómez, estableciendo como nueva fecha de terminación del **CONTRATO** el **TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**.
- 13.** El quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022), las partes suscribieron **OTROSÍ No. 8** mediante el cual se **PRORROGÓ** el plazo de ejecución de la Fase I del **CONTRATO** por el termino de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO** para los distritos de riego de San Isidro, Ijagúí, en el Departamento de Nariño y Asocajamarca en el Departamento de Cauca, estableciendo como nueva fecha de terminación del **CONTRATO** el **TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**.
- 14.** El cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022), las partes suscribieron **OTROSÍ No. 9** mediante el cual se **ACLARO** el **OTROSÍ No. 1**, en el sentido de descontar a los pagos a favor del contratista un valor de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$116.526.198)** por concepto de mayor permanencia de la interventoría y se **MODIFICÓ** la **CLAUSULA CUARTA – PLAZO**, en el sentido de ajustar las notas 1 de la Fase I y nota 2 de la Fase II.
- 15.** El siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022) **LA INTERVENTORÍA** emite concepto favorable para cambio de la Fase I a la Fase II del Contrato de Consultoría 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) a cargo de Consorcio Diseños Nariño.
- 16.** El veintiuno (21) de junio al veintidós (22) de junio del dos mil veintidós (2022) se llevó a cabo el comité técnico en sesión virtual, Acta No.148 y se **APROBÓ** el inicio de la FASE II de los contratos de Consultoría N°68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) y de interventoría N°68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) de conformidad con la viabilidad presentada por la interventoría de la Fase I, desde el punto de vista técnico, social, ambiental, económico, legal y financiero para el proyecto *REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DEL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN, ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DE LOS DISEÑOS DETALLADOS DE PROYECTOS DE ADECUACIÓN DETIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA – GRUPO 1 EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y NARIÑO 3*.
- 17.** Mediante oficio del consultor No. CTEC-807-22 de fecha cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022), el **CONSULTOR** realizó solicitud de prórroga para los Distritos de Ijagúí, Asollano, San Isidro y San Antonio de la siguiente manera:

"Desde la terminación y entrega de los estudios correspondientes a la primera fase entregada se han realizado las gestiones, reuniones y aclaraciones necesarias en la consecución de las firmas del acta de compromiso de los distritos de la referencia,

Estudió y Elaboró: María Andrea Martínez G.
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza de Lavalle

Página 7 de 13



OTROSÍ No. 10 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO INTERVENTORÍA G1, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.403.764-7.

teniendo la necesidad de esperar desde el 6 y 7 de mayo cuando se surtió dichas reuniones para lograr este fin como parte de la entrega de los productos de la primera fase, labor ha venido siendo acompañada por parte de Findeter e interventoría. Para esto en las oficinas de Findeter fueron radicadas el día 13 de junio de 2022 para su remisión posterior a la Agencia de Desarrollo Rural.

Luego de esto, el pasado 22 de junio en comité fiduciario 148 de Findeter se comentó que se dio aprobación para continuar con la fase II de los distritos de Asollano, Ijagüí y San Isidro y que además el distrito de San Antonio solo requiere para su inicio la firma del acta de compromiso. Además el plazo contractual con el otrosí No 8 del contrato de consultoría, el vencimiento está establecido para 12 de septiembre del año 2022, donde ya no se contaría el tiempo establecido para ejecutar la fase II de dichos distritos de acuerdo a términos contractuales; por ello, la consultoría considera necesario realizar las modificaciones contractuales correspondientes en trasladar las fechas de terminación total del contrato ampliando su terminación en cincuenta y cuatro (54) días calendario adicionales al plazo que actualmente está establecido. Es de anotar que la fase II no se inició en el plazo establecido teniendo en cuenta que las firmas de las actas de compromiso por parte de los usuarios de los distritos se dieron a destiempo y las cuales se entregaron por Findeter a la Agencia el 17 de junio de este mes.

Con la modificación de las fechas de terminación de los distritos el nuevo cronograma quedaría de la siguiente forma:

Proyecto	Fase II		
	Plazo Contractual (meses)	Fecha Inicio plazo	Fecha Terminación plazo
Distrito de riego de San Isidro-municipio de Funes departamento de Nariño	4	23-jun-22 ²	23-oct-22
Distrito de riego de Ijagüí-municipio de Buesaco departamento de Nariño	4	23-jun-22 ²	23-oct-22
Distrito de riego de Asollano-municipio de Tablón de Gómez	4	5-jul-22	5-nov-22 ¹
Distrito de riego de San Antonio-Municipio de Guaitarilla departamento de Nariño	3	5-jul-22	5-oct-22

Es igualmente es importante destacar que la prórroga subsecuente a esta solicitud no generará costos a la entidad contratante.”

18. Mediante Oficio CIG1-I-2022-169 y CIG1-I-2022-482 de fecha cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022), la **INTERVENTORIA** da respuesta al oficio CTEC-807-22 realizada por el **CONSULTOR** y aprueba la PRÓRROGA, de la siguiente manera:

Luego de revisar detalladamente la solicitud presentada por el consultor mediante el oficio de la referencia, se pudo evidenciar que el retraso en el inicio de la fase 2 de los proyectos San Isidro, San Antonio, Ijagüí y Asollano se debió a la demora en la firma del acta de compromiso por parte de las asociaciones de usuarios, a pesar de que se hizo el respectivo acompañamiento por parte de la interventoría y Findeter. Lo anterior sustentado en que las reuniones de socialización fueron desarrolladas el día 6 de mayo del presente año en los municipios de Funes y Guaitarilla y el día 7 de mayo de 2022 en

Estudió y Elaboró: María Andrea Martínez G.
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza de Lavalle

VOTADO POR INTERVENCIÓN FIDUCIARIA DE CUCUMBA

OTROSÍ No. 10 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO INTERVENTORÍA G1, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.403.764-7.

los municipios de Tablón de Gómez y Buesaco y solo hasta el 13 de junio pudieron ser radicadas las actas de compromiso ante Findeter con todas los soportes que se requerían.

De la misma manera, revisando los plazos contractuales del otrosí No. 8 del 15 de febrero de 2022 se pudo corroborar que el contrato de consultoría tiene fecha de vencimiento del 12 de septiembre del presente año, en la cual es imposible que el consultor pueda culminar de manera satisfactoria la totalidad de las actividades de la fase 2, por ende, se requiere un plazo adicional para que el consultor cumpla con todas sus obligaciones contractuales de esta fase. De acuerdo a lo anterior, como interventoría nos permitimos conceptualizar que la solicitud de prórroga es necesaria y vemos viable aprobar 54 días calendario para los proyectos San Isidro, San Antonio, Ijagüí y Asollano, haciendo la aclaración que simplemente de corre el plazo contractual del contrato los días anteriormente mencionados.

Como resultado de lo anterior, como interventoría nos permitimos igualmente solicitar a la entidad contratante una prórroga de 54 días calendario para el contrato de interventoría haciendo la aclaración que desde el punto de vista presupuestal contractual, coincidimos con la consultoría en que no se tiene ningún costo por la prórroga aprobada, pues este tiempo adicional no genera la necesidad de recursos económicos adicionales que deban ser atendidos por la entidad contratante, pues la prórroga planteada solo es en plazo y no habrá lugar a adición en valor ni a reclamaciones posteriores por desequilibrio económico.

Finalmente, como interventoría, nos permitimos manifestar que al igual que en la fase de factibilidad, continuaremos con un control estricto al plan de contingencia y a las entregas programadas, cumpliendo las obligaciones contractuales que se nos ha encargado como interventores, dentro de las cuales, incluso si es el caso, formular apremios, cuando la consultoría no cumpla con los compromisos pactados para esta prórroga que se está aprobando.”

19. Mediante “**CONCEPTO SUPERVISIÓN**” de fecha cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022), la Supervisión del **CONTRATO** reseñó:

“Una vez revisada la información y soportes presentados por el Contratista de consultoría y el contratista de Interventoría, esta Supervisión conceptualiza lo siguiente:

Teniendo en cuenta la aprobación de los productos de la Fase I de los distritos de Asollano, Ijagüí y San Isidro por parte la interventoría mediante oficio No CIG1-I-2022-167 del 7 de junio de 2022 y la aprobación de inicio de la Fase II, en Comité Técnico virtual N°148 del 22 de junio del año 2022 y que el plazo contractual de los Contratos de Consultoría e Interventoría vencen el próximo 12 de septiembre del año 2022 de acuerdo con los plazos vigentes en el Otrosí No 8, es necesario prorrogar los contratos de Consultoría e Interventoría dada la necesidad de requerir el tiempo para ejecutar la

Estudió y Elaboró: María Andrea Martínez G.
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza de Lavalle

Página 9 de 13



OTROSÍ No. 10 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO INTERVENTORÍA G1, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.403.764-7.

Fase II de los distritos de Asollano, Ijagüí y San Isidro y de finalizar el proyecto, esta supervisión recomienda al Comité Técnico prorrogar los contratos para realizar la ejecución de la fase II teniendo en cuenta los plazos que se relacionan a continuación:

Proyecto	Fase II		
	Plazo Contractual (meses)	Inicio	Terminación
Distrito de riego de San Isidro- municipio de Funes departamento de Nariño	4	23-jun-22	23-oct-22
Distrito de riego de Ijagüí-municipio de Buesaco departamento de Nariño	4	23-jun-22	23-oct-22
Distrito de riego de Asollano-municipio de Tablón de Gómez	4	5-jul-22*	5-nov-22*
Distrito de riego de San Antonio- Municipio de Guaitarilla departamento de Nariño	3	5-jul-22*	5-oct-22*

* Inicio y terminación estimado

20. Que, el Comité Fiduciario No. 69 celebrado el cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022), en sesión virtual aprobó e instruyó a la Fiduciaria la elaboración del presente **OTROSÍ No. 11**, en el sentido de **PRORROGAR** el contrato de Consultoría 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) y contrato de interventoría 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) por el término de 54 días para los distritos de San Isidro, Ijagüí, Asollano y San Antonio en el departamento de Nariño. Lo anterior con base en el informe del **SUPERVISOR** del **CONTRATO**, de acuerdo con lo solicitado por el **CONTRATISTA**, a lo avalado por la **INTERVENTORÍA** y el **SUPERVISOR**, y a la recomendación del **COMITÉ TÉCNICO**.
21. Que la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA** referente a las modificaciones contractuales, establece que el **CONTRATO** podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del **CONTRATO**. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes.
22. Que conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente **OTROSÍ** al **CONTRATO**, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – PRORROGAR el plazo de ejecución del **CONTRATO** por el termino de **CINCUENTA Y CUATRO (54) DÍAS CALENDARIO** para los distritos de San Isidro, Ijagüí, Asollano y San Antonio en el departamento de Nariño.

La nueva fecha de terminación es el **CINCO (05) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, el plazo contractual de ejecución de la FASE II quedará de la siguiente manera:

Estudió y Elaboró: María Andrea Martínez G.
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza de Lavalle



OTROSÍ No. 10 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO INTERVENTORÍA G1, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.403.764-7.

PROYECTO	FASE 2			CIERRE Y LIQUIDACIÓN	
	PLAZO	FECHA INICIO FASE II	FECHA TERMINACIÓN FASE II	PLAZO	CIERRE FECHA DE TERMINACIÓN
Distrito de Riego San Isidro	4 meses	23 de Junio de 2022	23 de octubre de 2022	02 meses	23 de diciembre de 2022
Distrito de Riego San Antonio*	3 meses	***	***	02 meses	***
Distrito de Riego Ijaüi	4 meses	23 de Junio de 2022	23 de octubre de 2022	02 meses	23 de diciembre de 2022
Distrito de Riego Asollano	4 meses	5 de Julio de 2022	5 de noviembre de 2022	02 meses	5 de enero de 2023

En consecuencia, la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONTRATO** quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO: *El plazo general del contrato es de **VEINTICINCO (25) MESES** el cual corresponde a la sumatoria de los plazos individuales de cada una de las fases, las cuales deberán ejecutarse de manera independiente y paralela en cada uno de los proyectos. El plazo general del contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio u emisión de la orden de inicio.*

*Sin perjuicio del plazo de ejecución de la consultoría a la cual se le realizará seguimiento, que se ha establecido en un plazo **VEINTICINCO (25) MESES**, se ha considerado que, en el marco de las obligaciones establecidas en los documentos de la convocatoria, el plazo de ejecución de la **INTERVENTORÍA** requiere de **DOS (2) MESES** más FRENTE al contrato de consultoría, con el fin de que se garantice el cierre adecuado de los contratos de consultoría e **INTERVENTORÍA**.*

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
La interventoría integral (Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social y Jurídica) a la verificación, complementación, actualización y elaboración de estudios y diseños detallados para la culminación del proyecto de adecuación de tierras de pequeña escala – Grupo 1 en los Departamentos de Cauca y Nariño.	Veinticinco (25) meses <i>(adicionalmente (02) meses de Cierre y Liquidación).</i>	Veintisiete (27) meses

Estudió y Elaboró: María Andrea Martínez G.
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza de Lavalle

Página 11 de 13

OTROSÍ No. 10 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO INTERVENTORÍA G1, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.403.764-7.

*Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada actividad. La orden de inicio o el acta de inicio del **CONTRATO DE CONSULTORÍA** deberá emitirse simultáneamente con la orden de inicio o el acta de inicio del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**.*

LA CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato por los ajustes solicitados por la Entidad, o ADR en desarrollo de sus revisiones. (...)”

SEGUNDA. – GARANTÍAS. El **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar y actualizar por su parte las pólizas de acuerdo con el presente **OTROSÍ**, dentro de los tres (3) días siguientes al envío del mismo por correo electrónico por parte de la Fiduciaria, y de acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA** del **CONTRATO**, específicamente en los términos que a continuación se describe:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del CONTRATO y seis (6) meses más.
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del valor del CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del CONTRATO y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	30% del valor del CONTRATO	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de entrega y recibo a satisfacción final del CONTRATO.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor del CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del CONTRATO.

TERCERA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente **OTROSÍ**.

Estudió y Elaboró: María Andrea Martínez G.
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza de Lavalle

OTROSÍ No. 10 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO INTERVENTORÍA G1, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.403.764-7.

CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO. El presente **OTROSÍ** se perfecciona con la firma de las Partes.

Para constancia, se firma el presente **OTROSÍ**, en Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

LA CONTRATANTE,



**CARLOS FERNANDO LÓPEZ
PASTRANA**
Representante legal
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
En su calidad de vocera y
administradora del Patrimonio Autónomo
PA FINDETER (PAF)

EL CONTRATISTA,



**MICHAEL ALEXANDER CIFUENTES
GUÍO**
C.C. 7.724.385
Representante
CONSORCIO INTERVENTORÍA G1
NIT 901.403.764-7